



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el diputado Benjamín Medrano Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. En la misma fecha, se emitió el oficio con número DGPL 63-II-3-2308, en el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados para Dictamen.
3. La Comisión de Transportes de esta LXIII Legislatura recibió el 18 de mayo de 2017 el turno de la Iniciativa en comento por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con el número de expediente 6738.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, el diputado Benjamín Medrano Quezada señala lo siguiente:

- a) Que el crecimiento del número de motocicletas ha traído consecuencias perniciosas, las cuales se desprenden de nuestra escasa vocación a respetar las normas y a situaciones relacionadas con la actividad de grupos delincuenciales. En este primer rubro debemos insertar a aquellos motociclistas que circulan por vías cuyo acceso les está prohibido, como en los carriles centrales de los periféricos o las ciclovías, a quienes avanzan entre carriles, a los que conducen a exceso de velocidad y a aquéllos que se estacionan en banquetas o espacios para discapacitados.

Dentro de la segunda categoría están los sicarios que a bordo de estos vehículos acribillan a sus víctimas, los vendedores de sustancias ilícitas y los vigilantes de la delincuencia organizada.

- b) El proponente considera que la inscripción del número de placa en el casco es adecuada, en virtud de que ello permitirá a los agentes de tránsito federales establecer una suposición de propiedad entre la motocicleta y quien la conduce, lo que de alguna manera podría ayudar a prevenir los robos de esta clase de bienes.
- c) La iniciativa propone una adición al artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a efecto de establecer como una obligación a cargo de los motociclistas, el uso de cascos membretados, es decir, cascos que lleven impresos en la parte posterior externa, el número de la placa asignada al vehículo, en letras y números tipo arial, reflejantes, cuyo tamaño sea de 3.5 centímetros de alto y un ancho de trazo de un centímetro.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

En este sentido, propone la siguiente redacción del Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Gobernación, a través de la Policía Federal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

I. Por infracciones a la presente ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta doscientos días de salario mínimo, y

II. Por conducir vehículos en caminos y puentes federales que no cuenten con un contrato de un seguro que garantice daños a terceros con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

El propietario del vehículo tendrá 45 días naturales para la contratación de la póliza de seguro, misma que al presentarla ante la autoridad recaudatoria durante el término anterior, le será cancelada la infracción;

III. Por no conducir los motociclistas y sus acompañantes con casco de seguridad, debidamente asegurado a la cabeza, el cual deberá llevar impreso en la parte posterior externa, el número de la placa asignada al vehículo, en letras y números tipo arial, reflejantes, cuyo tamaño será de 3.5 centímetros de alto y un ancho de trazo de un centímetro, multa de hasta 200 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

IV. Cualquier otra infracción a las disposiciones de esta ley y los ordenamientos que de ella se deriven para la operación de los servicios de autotransporte federal,



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, con multa de hasta quinientos días de salario mínimo.

En caso de reincidencia, la Secretaría de Seguridad Pública podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta ley.

Los ingresos derivados por concepto de multas a que se refiere la fracción I del presente artículo, se destinarán a la Secretaría de Seguridad Pública para cubrir gastos de operación e inversión en programas vinculados a la propia seguridad pública y de manera específica se destinará 20 por ciento del total a prevención del delito, en tanto que los derivados de la fracción II se destinarán conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de esta ley.

La secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública establecerán mecanismos para el intercambio de información en materia de infracciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta Dictaminadora considera que la propuesta resulta inviable debido a que no contempla que en el país existen diversos tipos de placas, como pueden ser estatales, federales, oficiales, entre otras. Por lo cual no tendría ninguna utilidad observar el número de placa en un casco si se desconoce la institución emisora, ya que la asignación de placas es una competencia que tanto las entidades federativas como el gobierno federal realizan de manera independiente, de acuerdo a sus criterios internos, por lo que pueden existir placas con exactamente la misma nomenclatura y numeración, pero de lugares distintos del país.
- II. Además, resulta necesario remarcar que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es de competencia exclusiva para usuarios de –como su nombre lo indica– caminos y carreteras federales. Es decir, contrario a lo que el proponente señala, únicamente los motociclistas que utilizan este tipo de vías estaría obligado a adoptar la medida propuesta. De acuerdo con cifras del INEGI (2015) el parque vehicular de motocicletas en el país asciende a 2.5 millones de unidades, de las cuales poco más de 454 mil pueden circular en caminos y puentes federales, de acuerdo su tipo y a la normatividad aplicable. Debido a esto, el universo al que impactaría esta medida es realmente mínimo, por lo cual no se podrían alcanzar los objetivos mencionados por el legislador sobre reducir los robos en las entidades federativas.
Aunque esta Comisión comparte la preocupación del legislador acerca de tomar medidas para incrementar la seguridad y reducir los índices delictivos, la medida propuesta no abonaría a dicho fin.
- III. Como también indica el legislador, el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal ya contempla en su artículo 168 fracción II inciso



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

d, la obligación para los conductores de motocicletas de utilizar un casco protector, por lo que, en materia de seguridad a los ocupantes, la propuesta no presenta ningún beneficio. En el mismo sentido, esta Dictaminadora considera que, en dado caso, debido a la tecnicidad y especificidad de la propuesta del legislador, es dicho reglamento en donde podrían incluirse normas de este tipo y no en la ley, que debe prevalecer con un espíritu general y abstracto.

- IV.** Por último, vale la pena mencionar que la aplicación de este tipo de medidas ya ha sido estudiada y discutida en diversos lugares del país, produciendo documentos interesantes. Tal es el caso de la opinión P/CEDHJ/024/2016, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco. En ella la Comisión compara el hecho de obligar a los motociclistas a portar prendas con el número de la placa rotulado con el de imponerles una marca. Debe subrayarse que las placas metálicas le otorgan una identificación al vehículo, no a la persona. El obligar a los conductores y a sus ocupantes a utilizar números en sus prendas es marcarlos y atentar contra su propia dignidad.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 82, 84, 85 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente



COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada del Partido Revolucionario Institucional (Exp. 6738)

ACUERDO

Primero. - Se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 74 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Benjamín Medrano Quezada, el día 28 de abril de 2017, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Segundo.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 19 de octubre de 2017.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 6738).

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
 DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 6738).

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO MC.		
 DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PES.		
 DIP. DANIEL TORRES CANTÚ			
SECRETARIO	INDEPENDIENTE.		
 DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.		
 DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.		
 DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.		
 DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.		
 DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.		



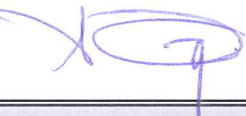


DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 6738).

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. PEDRO GARZA TREVINO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 6738).

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			